



La pena de días multa en la modificación del Código Penal

1.- El artículo 50

El párrafo quinto del artículo 50 se deja intacto y en el mismo se establece textualmente que:

“ los jueces o tribunales determinarán motivadamente la **extensión de la pena** dentro de los límites establecidos para cada delito y según las reglas del Capítulo II de este Título. Igualmente fijarán en la sentencia, el **importe de estas cuotas**, teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo”

El legislador modifica el párrafo sexto y establece que:

“ por causa justificada, podrá autorizar el pago de la multa por un tiempo que no exceda de 2 años desde la firmeza de la sentencia, bien de una sola vez o en los plazos que se determine. En este caso el impago de dos de ellos determinará el vencimiento de los restantes.”

Se mantienen los criterios de fijación de la pena de multa, atendiendo a la gravedad de la infracción

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |